



Human Rights Defenders and Networks for their Protection: A Response to Repressive Environments

Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Redes para su Protección: Una Respuesta a Entornos Represivos

Mauricio Angel

(Jefe de Políticas, Investigación y Formación, Protection International en Bruselas, Bélgica)

E-mail: mangel@protectioninternational.org

Abstract

International protection systems are based on the centrality of the State to guarantee the safety of human rights defenders (HRDs). In parallel, the dominant paradigm to protect HRDs at risk is the provision of individual protection measures. These solutions do not match the reality in many countries: States have regressed in their role as guarantor of human rights; and they have yielded their place to non-state actors, even entering into corrupt alliances with the latter, favoring the repression of communities that organize to defend their rights. The fieldwork experience of Protection International teams in countries of Latin America, Southeast Asia and sub-Saharan Africa has shown that the protection of HRDs is part of activism for claiming human rights as a social process and within its nature as social and relational beings. In other words, HRDs must be assumed as beings immersed in the struggles of their communities, their relationship with other social and political actors, and in their interaction with the territories, in the resistance to repressive and violent environments. It is from these relationships within networks that collective action in defense of human rights is favored - action that incorporates protection practices that help maintain resistance.

Keywords: Human Rights Defenders; Protection Networks; Repressive Environments.

Resumen

Los sistemas internacionales de protección se basan en la centralidad del Estado para garantizar la seguridad de las defensoras y defensores de derechos humanos (DDH). En paralelo, el paradigma dominante para proteger aquellos DDH en situación de riesgo es la provisión de medidas individuales de protección. Estas soluciones no se compaginan con la realidad en muchos países: los Estados han retrocedido en su rol de garante de los derechos humanos; y han cedido su lugar a actores no estatales, incluso entrando en alianzas corruptas con estos últimos, favoreciendo la represión de comunidades que se organizan para defender sus derechos. La experiencia de trabajo de terreno de los equipos de Protection International en países de América Latina, Sudeste asiático y África subsahariana ha venido demostrando que la protección de las y los DDH se inscribe dentro del activismo por reivindicar derechos humanos como proceso social y dentro de su naturaleza como seres sociales y relacionales. Es decir, las y los DDH deben ser asumidos como seres inmersos en las luchas de sus comunidades, su relacionamiento con otros actores sociales y políticos, y en su interacción con los territorios, en la resistencia ante entornos represivos y violentos. Es a partir de ahí esas relaciones dentro de redes que se favorece la acción colectiva de defensa de los derechos humanos – acción que incorpora prácticas de protección que ayudan a mantener la resistencia.

Palabras-clave: Defensores/as de los Derechos Humanos; Redes de Protección; Entorno Represivos.



1. Introdução

En los últimos años, hemos asistido a un desmoronamiento progresivo de las normas internacionales de derechos humanos y los valores democráticos. Las agendas revisionistas de algunos regímenes autoritarios que cuestionan los valores democráticos y la universalidad de los derechos humanos son reforzadas por la débil respuesta de muchas democracias del mundo occidental. En los países del Norte Global, y en particular en Europa y Estados Unidos, se observa un creciente apoyo a los partidos y actores políticos populistas de derecha, así como un retorno al nacionalismo de carácter étnico y en oposición a las políticas favorables a la inmigración¹.

Estas tendencias, sumadas a la guerra contra el terrorismo iniciada hace casi dos décadas, y en el último año debido a la pandemia de Covid-19, están teniendo consecuencias negativas en términos de libertades civiles. Esto va acompañado de amenazas emergentes en la protección de los derechos humanos – especialmente la libertad de expresión (incluida en espacios digitales y redes sociales) y de asociación (con excesos de regulación vigilancia a ONG y actores de la sociedad civil) –, con medidas regresivas en contra de grupos minoritarios étnicos, religiosos y de género, que son utilizados como chivos expiatorios de los problemas de los países².

Del mismo modo, en los países del Sur Global encontramos una tendencia similar, con el cuestionamiento de los valores democráticos, la universalidad de los derechos humanos y el consiguiente cierre de espacios democráticos. Fenómenos como la guerra contra el terrorismo y el auge del extremismo y el fundamentalismo religioso han contribuido a cerrar el espacio de la sociedad civil y afectan negativamente a las libertades civiles de las mujeres, el género y las minorías religiosas y étnicas. Entre las tendencias más preocupantes, observamos la deletérea gobernanza debida a la corrupción desenfrenada de las élites políticas y al creciente autoritarismo³.

Como telón de fondo, el papel de los Estados como garantes de los derechos humanos se ha ido deteriorando debido a la importancia emergente y cada vez mayor de actores no estatales, incluidos los movimientos extremistas religiosos y socialmente conservadores, los partidos radicales, así como las empresas privadas y el crimen organizado. En este contexto, las autoridades estatales, a menudo en connivencia con estos actores no estatales, son responsables de los ataques – por acción o por inacción – contra las defensoras y defensores de

¹ Giacomini, Ilaria (10 de Agosto de 2017). “Civil Society in State of Emergency Amid Global Rise in Populism”. Italian Coalition for Civil Liberties and Rights. The Civil Liberties Union for Europe

² En un contexto de crisis – política, identitaria y económica –, los países del Norte miran cada vez más hacia adentro y no hacia afuera. Según una calificación reciente de Civicus Monitor -que clasifica el estado del espacio cívico en todos los países de abierto a estrecho, obstruido, reprimido y cerrado-, seis de cada 10 países estaría reprimiendo severamente las libertades cívicas; más de un cuarto de la población mundial viven en países con espacios cívicos cerrados, mientras que solo un 4% vive en países abiertos. Los indicadores se basan en una revisión de datos cuantitativos y cualitativos sobre la libertad de asociación, reunión pacífica y expresión. Civicus (2018). “People Power Under Attack: A global analysis of threats to fundamental freedoms”. Johannesburg. See also Civicus (2020). “Solidarity in the Time of Covid-19. Civil society responses to the pandemic”. Johannesburg.

³ Civicus. People Power Under Attack. Op. Cit.



los derechos humanos (DDH⁴) y el derecho que asiste a cualquier ciudadano a promover y defender los derechos humanos.

Esta situación, que afecta claramente la noción tradicional de gobernabilidad (cfr. la capacidad de regir los asuntos del Estado por parte de un gobierno), es caracterizada como “áreas de presencia limitada del Estado” (*areas of limited statehood*, en inglés). Según Risse, ésta es la versión más común en la que puede encontrarse la institucionalidad estatal (*statehood*, en inglés). Es decir, se trata de espacios en los que: i) partes del territorio o áreas de política en las que el gobierno central carece de la capacidad de implementar decisiones; y/o ii) su monopolio sobre los medios de violencia es cuestionado⁵. Esto no significa ausencia de gobernabilidad, sino que los bienes colectivos a menudo se suministran por una variedad de actores estatales y no estatales, locales y transnacionales, además de actores internacionales. En una línea similar, Schultze-Kraft define la relación entre lo que convencionalmente se denomina crimen organizado y el orden político en el mundo en desarrollo contemporáneo como “crimilegalidad” (*crimilegality*, en inglés).⁶ Estos serían ordenamientos legales híbridos en donde se desdibujan las fronteras morales, normativas y sociales entre lo legal y lo ilegal (y criminal), haciendo que la esfera de lo criminal e ilegal, sea legitimada y moralmente aceptable con importantes índices de violencia en algunos casos.

La situación descrita en el párrafo anterior afecta directamente a las y los DDH y líderes de comunidades en regiones rurales apartadas y aisladas, que promueven y defienden los derechos a la tierra y el territorio, y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), en contextos de megaproyectos e industrias extractivas, y de actividades de crimen organizado.

2. DDH en Ámbitos Rurales

Los modelos económicos actuales son la base de algunas de las tendencias más preocupantes en el campo de agresiones a personas defensoras. De hecho, y en oposición a la responsabilidad social corporativa impulsada en instrumentos internacionales como los *Principios rectores sobre empresas y derechos humanos* de la ONU⁷, podría hablarse de la “irresponsabilidad empresarial y corporativa” como una fuerza impulsora de las actividades económicas que implican una feroz competencia por los recursos naturales. Los y las DDH enfrentan riesgos cuando intentan proteger los derechos de las comunidades afectadas por diversos tipos de industrias extractivas o proyectos de desarrollo que carecen de consultas previa e informada con las comunidades afectadas. Las industrias extractivas están siendo impulsadas principalmente por los intereses económicos de las corporaciones y las élites

⁴ En este paper, el acrónimo DDH engloba sin distinción de género a todo tipo de defensores, defensoras, LGBTIQ.

⁵ Risse, Thomas (2011). “Governance in Areas of Limited Statehood”. En Thomas Risse (ed.). *Governance without a State? Policies and Politics in Areas of Limited Statehood*. New York: Columbia University Press. pp. 1-35.

⁶ Schultze-Kraft, Markus (2019). *Crimilegal Orders, Governance and Armed Conflict*. Basingstoke, Hampshire: Palgrave Pivot Macmillan.

⁷ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2011). *Principios rectores sobre empresas y derechos humanos*. Nueva York, Ginebra. p. 7.



económicas y políticas que en muchos países pueden actuar en connivencia con los grupos armados ilegales y el crimen organizado en un ambiente de crimilegalidad imperante. Esto plantea el problema de gobernabilidad en áreas de presencia limitada del Estado, ya sea por la ausencia total de autoridades o por casos en los que las autoridades están presentes pero responden a los intereses de quienes detentan el poder.

En 2018, Front Line Defenders contabilizó 321 DDH asesinados en 27 países, lo que representa un aumento en relación con 2016, cuando se registraron al menos 281 asesinatos de DDH en 25 países. 77% del total eran DDH defensores indígenas, ambientales, de la tierra y el territorio; además, 54% de los asesinatos ocurrieron en Colombia y México⁸. Según Global Witness, los países más mortíferos para defensores de la tierra y el medio ambiente en 2018 fueron Filipinas (30 asesinatos), Colombia (24), India (23), Brasil (20), Guatemala (16), México (14) y República Democrática del Congo, RDC (8)⁹. Además de los asesinatos, los y las DDH sufren múltiples tipos de agresiones, tales como demolición de sus viviendas, destrucción de cultivos, amenazas de muerte o acoso judicial y policial mediante acusaciones falsas y criminalización.

En el caso de los países de la cuenca amazónica, además de las amenazas y ataques violentos en contra de DDH de la tierra y del medio ambiente ligados a la presencia de industrias extractivas y megaproyectos por parte de actores no estatales legales, se suman las actividades criminales de narcotráfico y de extracción ilegal de recursos naturales¹⁰.

Otra amenaza importante está relacionada con el creciente uso de estrategias de acoso judicial y criminalización para silenciar la oposición a los proyectos relacionados con las empresas¹¹. Según el Relator Especial sobre la situación de DDH, en los países de América Latina -además de los asesinatos y las amenazas- los procedimientos penales sin fundamento y el mal uso de los sistemas de justicia siguen siendo generalizados, en particular contra los líderes comunitarios y los activistas ambientales que se oponen a los megaproyectos. Además, las autoridades estatales promulgan leyes sobre organizaciones de la sociedad civil (OSC) para restringir su registro, funcionamiento y financiación, acusando a los y las DDH, en particular los defensores del medio ambiente) de ser agentes extranjeros, anti-desarrollo y anti-progreso económico, una amenaza a la seguridad nacional, etc. La complicidad entre los Estados y las empresas es preocupante, ya que las autoridades públicas tienden a perseguir los casos presentados por las empresas contra los y las DDH mucho más que los casos presentados por las comunidades afectadas. En este campo de acción, como en otros, las mujeres DDH siguen siendo un grupo particularmente vulnerable¹².

⁸ The 654 violations are divided as follows: 26.9 % in the Americas, 24% in Asia & the Pacific, 17% in the MENA, 16.7 % in Africa and 15.4 % in Europe and Central Asia. Front Line Defenders (2019). Front Line Defenders: Global Analysis 2018. Dublin

⁹ Global Witness (2019). "Enemies of the State? How governments and businesses silence land and environmental defenders".

¹⁰ Protection International (PI) (2017 y 2018). Informes de análisis de contexto para apoyo a ONG de defensa del medioambiente en Perú. Documento interno.

¹¹ Asamblea General de las Naciones Unidas (2017). Situación de los defensores de los derechos humanos. Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los DDH. A/72/170.

¹² El trabajo previo y actual de Protection International (PI) en el área temática de criminalización ha girado en torno a la comprensión del fenómeno, su impacto en los/as DDH, las organizaciones de la sociedad civil y los movimientos sociales, junto con la documentación de las buenas prácticas potenciales con respecto a las contra-estrategias. Para mayor información sobre las publicaciones de PI sobre la criminalización, ver <https://protectioninternational.org/es/nuestro-trabajo/que/criminalizacion>.



3. Protección de DDH y sus Comunidades: La Protección Colectiva

Desde hace más de una década, Protection International viene acompañando en la gestión de la seguridad y la protección a procesos de promoción y defensa de los derechos humanos que liderados por comunidades en entornos rurales apartados en varios países de América latina, Africa subsahariana y sudeste asiático¹³.

Para la protección de los derechos de este tipo de comunidades se cuenta con un conjunto de instrumentos internacionales. Con la adopción de la Declaración de la ONU sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (más conocida como la Declaración sobre los DDH) en 1999, se consagró la importancia y la legitimidad del trabajo en derechos humanos, haciendo explícito el derecho de todas las personas, grupos e instituciones a defender los derechos humanos. Igualmente se marcó la obligación de los Estados de garantizar la protección de este derecho. Al establecer que la defensa de los derechos humanos puede hacerse por grupos de personas, la declaración reconoce claramente su dimensión colectiva¹⁴.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, adoptada por la Asamblea General en 2007, precisa los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, especialmente sus derechos a sus tierras, territorios y los bienes, recursos vitales y otros recursos que en ellos se encuentren; igualmente comprende los derechos a su cultura, identidad y lengua, al empleo, la salud, la educación, a no ser discriminados y a determinar libremente su condición política y su desarrollo económico, participando en ellos según sus propias aspiraciones.¹⁵

En los dos últimos años, hemos visto una evolución normativa importante que busca atender la urgente necesidad de proteger a los y las DDH y comunidades que luchan por los derechos a la tierra y el territorio y ambientales.

En su informe *Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos* de 2017, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reservó una sección específica sobre la protección de pueblos indígenas, afrodescendientes y

¹³ Al momento de escribir este paper, nuestros equipos de terreno en Guatemala y Honduras acompañan a más de 10 comunidades campesinas, de pescadores e indígenas en diferentes regiones del país, que luchan contra actividades de industrias extractivas mineras, construcción de hidroeléctricas y la industria del turismo. En Colombia apoyamos 11 procesos de defensa del territorio, que incluyen a asociaciones de mujeres, comunidades afrocolombianas, indígenas, campesinas, reclamantes de tierras, pescadores. En Tailandia acompañamos seis procesos de protección de comunidades del sur, centro y noreste del país, que defienden sus derechos frente a actividades agroindustriales e intereses mineros. En Indonesia acompañamos a nueve comunidades en diferentes islas del Archipiélago que resisten en contra de proyectos agroindustriales y energéticos. En 2019, nuestro equipo en Kenia comenzará trabajo con una comunidad establecida en la periferia urbana de Nairobi, y en 2020 nuestro equipo en RDC iniciará trabajo con ocho comunidades para apoyar la lucha contra la violencia sexual contra las mujeres.

¹⁴ Asamblea General de Naciones Unidas (1999). Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. A/RES/53/1448.

¹⁵ Asamblea General de Naciones Unidas (2007). Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. A/RES/61/295.



personas defensoras en áreas rurales¹⁶. La Comisión encuentra que los riesgos que este tipo de comunidades enteras y sus DDH enfrentan se intensifican en contextos de conflictos con industrias extractivas. Igualmente establece que,

“[e]n estas circunstancias, las medidas de protección no pueden ser concebidas únicamente con un enfoque individual. Como resultado, la Comisión ha animado a los Estados a implementar un enfoque diferenciado para medidas colectivas, que incluya una perspectiva étnica y racial y que tome en cuenta, inter alia, las condiciones de las personas a ser protegidas y la necesidad de medidas de protección culturalmente adecuadas”¹⁷.

En 2018, los países de América Latina y el Caribe manifestaron su apoyo al Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (conocido como “Acuerdo de Escazú”)¹⁸, legalmente vinculante, que se desarrolló en el marco de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Ratificado por al menos 12 Estados miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Acuerdo de Escazú entró en vigor el 22 de abril de 2021. El acuerdo combina la protección del medio ambiente con el desarrollo sostenible. Además, es un tratado regional en el que se ancla la protección de los derechos ambientales a la protección de los derechos humanos, especialmente con la inclusión de disposiciones sobre la protección de las y los DDH medioambientales. Esto es de particular importancia para una de las regiones del mundo más afectadas por los conflictos sociales ligados al medio ambiente y que presenta un mayor riesgo para la vida y la seguridad de las y los DDH, OSC y comunidades.

Asimismo, el 21 de marzo de 2019, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó por unanimidad una resolución para proteger a los DDH ambientales.¹⁹ La resolución reconoce los altos niveles de riesgo que enfrentan por su trabajo. También hace un llamado a los Estados para que: reconozcan el importante y legítimo papel de las y los DDH ambientales en la protección del medio ambiente y creen entornos seguros y propicios para ejercer su labor; y garanticen recursos efectivos para prevenir las violaciones de los derechos humanos y combatan la impunidad. La resolución reconoce igualmente la necesidad de desarrollar mecanismos de protección que tengan en cuenta los ataques que sufren las y los DDH, los pueblos indígenas y las comunidades rurales y marginadas. Además, reconoce las responsabilidades de las empresas, pidiendo el respeto de Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos.

Y más recientemente, en agosto de 2019, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos anunciaron

¹⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (29 de diciembre de 2017). Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 207/17. Parág. 307-312. pp. 165-171.

¹⁷ Ibid. parág. 310. p. 170.

¹⁸ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (4 de marzo de 2018). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

¹⁹ Consejo de los Derechos Humanos (CDH) (2019). Reconocimiento de la contribución que hacen los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Resolución A/HRC/40/L.22/Rev.1.



la firma de una alianza²⁰. Esta buscará reforzar la cooperación con el fin de impulsar por parte de autoridades de gobierno nacionales un reconocimiento de la labor de las y los DDH ambientales, así como una mejor protección de estos y sus familias, frente a amenazas, ataques violentos, campañas de desprestigio y acoso judicial.

No obstante los desarrollos normativos anteriormente descritos, un primer reto importante al que se enfrenta la protección de comunidades rurales en zonas apartadas tiene que ver con que, hasta el momento, los regímenes de protección de derechos humanos están basados en la centralidad de las autoridades estatales, quienes tienen la obligación de proteger a quienes defienden los derechos humanos. Y que como se ha discutido anteriormente, la presencia limitada (en algunas ocasiones restringida al aparato represivo), o incluso ausencia, del Estado en estos entornos favorece los ataques contra los miembros de las comunidades.

En segundo lugar, los modelos de protección, tanto a nivel nacional que internacional, hasta el momento siguen enfocados en respuestas reactivas para atender las consecuencias de los ataques físicos y la represión de personas defensoras individuales²¹. Ejemplo de ello son las alertas urgentes, programas de reubicación temporal, fondos de emergencia, o – en el caso de mecanismos de protección estatales – provisión de recursos materiales, tales como teléfonos móviles con línea de emergencia, chalecos antibalas o escoltas armados, entre otras medidas, para DDH individuales²².

La práctica en el terreno nos ha demostrado que las acciones que las y los DDH toman en defensa de los derechos son frecuentemente compartidas con miembros de sus familias, otros colegas y miembros de la comunidad.

Por lo tanto, al concentrarse en la provisión de medidas de protección a individuos el paradigma de protección vigente hasta ahora tiende a ignorar la existencia de riesgos de naturaleza colectiva dentro de las comunidades en entornos rurales apartados. Además, al enfocarse en líderes que tienen más visibilidad dentro de éstas, los sistemas de protección: i) tienden a diluir las causas que estos individuos defienden, y que son parte de un esfuerzo colectivo; ii) el análisis del riesgo y las medidas de seguridad que se otorgan no tienen en cuenta que las amenazas también afectan a las familias y comunidades de los y las DDH beneficiarios; iii) al enfocarse en el individuo, y buscando elevar el costo de las agresiones al elevar su perfil,

²⁰ ONU Medio Ambiente (16 de agosto de 2019). “Organismos de la ONU firman alianza para reforzar protección de los derechos humanos y ambientales”. Comunicado de Prensa. Ginebra.

²¹ PI y CEJIL (2017). ¡Es Tiempo YA! – Políticas públicas eficaces para el derecho a defender los derechos humanos. Bruselas y San José; ver también PI y Universidad de York (2018). Informe de la mesa redonda: “Re-imaginar la protección de los/as defensores/as de Derechos Humanos”.

²² Ibid; PI (2017). “Informe Focus. Políticas públicas para la protección de defensores de los derechos humanos. Actualización 2017”. Bruselas. Igualmente, en nuestro trabajo de investigación realizado dentro del marco de la alianza de Protección Internacional (PI) y Pensamiento y Acción Social (PAS) en Colombia, hemos analizado las medidas de protección colectivas otorgadas por la Unidad Nacional de Protección a comunidades campesinas desplazadas que regresan a sus tierras en la región del Magdalena Medio, y a pueblos indígenas en el suroccidente del país. En ambos informes se detallan los vacíos de la respuesta estatal y se proponen una serie de recomendaciones para solucionarlos. Ver PI y PAS (2017). “La protección colectiva de los/as defensores/as del derecho a la tierra y al territorio - desarrollos conceptuales y desafíos metodológicos”. Protection Desk Colombia. Bogotá; PI y PAS (2018). “La protección colectiva de los defensores del derecho a la tierra y el territorio en Colombia. Comunidades indígenas como sujetos colectivos, Caso ACIN”. Protection Desk Colombia. Bogotá.



se puede terminar afectando su vida cotidiana y relacionamiento con los demás miembros de la comunidad²³.

Al ignorar la dimensión colectiva intrínseca a la defensa de los derechos humanos, se “[...] puede acabar socavando los procesos colectivos y la dinámica de los grupos y comunidades que trabajan juntos para defender distintas causas de derechos humanos”²⁴.

El trabajo con comunidades en entornos rurales, nos ha llevado a reflexionar en Protection International sobre la dimensión colectiva de la protección²⁵ y la importancia de abordarla desde el territorio²⁶. Fruto de esto, hemos propuesto una definición operativa de la protección colectiva como “un conjunto de prácticas sociales de un actor colectivo (una organización, una comunidad, un grupo) y sus integrantes, que se adaptan al contexto de amenaza debido a su labor de defensa de los derechos humanos; y redes sociales que se activan dentro y fuera del territorio, desde los vínculos y afectos que motivan la solidaridad”.

Es decir, las estrategias de protección colectiva en entornos rurales apartados con presencia limitada del Estado y DDH enfrentados a amenazas provenientes de actores estatales y no estatales deben apuntar a dos objetivos: 1) mejorar la capacidad del grupo o comunidad para responder a riesgos y abordar amenazas – aumentando la resiliencia del grupo para afrontar los impactos de las agresiones –; y 2) asegurar que el grupo o la comunidad puedan defender los derechos sin temor a sufrir amenazas, represalias o ataques – aumentando así su espacio de trabajo colectivo –²⁷.

4. Resiliencia de Comunidades – Fortalecimiento del Tejido Social

Con el fin de atender el aumento de la resiliencia de comunidades, las estrategias de protección pueden buscar una combinación de acciones y medidas, que busquen fortalecer el tejido social del grupo o comunidad y desarrollar sus capacidades para defender sus derechos colectivamente, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de canales de afrontamiento y la elaboración de los impactos de la agresión.

A nivel del fortalecimiento del tejido social con los miembros de la comunidad, en Protection International buscamos trabajar en las siguientes medidas:²⁸

- Fortalecimiento de la articulación en red, presencia organizativa e institucional de la comunidad o grupo.
- Reforzamiento de capacidades (*capacity strengthening*) con los miembros de la comunidad. Esto incluye:

²³ PI (2018). “Protección colectiva del derecho a defender los Derechos Humanos”. Bruselas. p. 13.

²⁴ Ibid. p. 5.

²⁵ PI y PAS (2017). La protección colectiva. Op. Cit.; PI y PAS (2018). La protección colectiva. Op. Cit.

²⁶ PI (2015). “Estrategia de PI en protección colectiva para el sexenio (2015-2021)”. Documento interno, Protection Desk Mesoamérica.

²⁷ PI (2018). Protección colectiva. Op. Cit. p. 16.

²⁸ Ibid. p. 18.



- Identificar las prácticas existentes dentro de la comunidad o grupo, y transformarlas en prácticas comunitarias de protección;
- Introducir medidas para fortalecer la autoprotección del grupo (incluyendo un abordaje y análisis de los riesgos con perspectiva de género) y su capacidad de contrarrestar la estigmatización;
- Incluir medidas que protejan el territorio – tanto los activos de la comunidad, como cultivos, escuelas y edificios comunitarios, como generar espacios seguros que garanticen que el grupo o la comunidad puedan reunirse y organizar sus actividades de manera segura. Desarrollando así contra estrategias para evitar la fragmentación de las comunidades y grupos impulsada por los agresores;
- Asegurar recursos adecuados para el cuidado psicosocial, apoyando prácticas de afrontamiento de los impactos de la agresión y fortalecer los canales de elaboración colectiva e individual de los efectos y traumas derivados de las agresiones. La formación sobre bienestar y cuidado mutuo en el grupo, incluyendo una perspectiva de género;
- Brindar formación a la comunidad y a los grupos sobre cómo reportar amenazas y ataques sin correr riesgos adicionales.
- Establecer canales eficaces de comunicación y diálogo entre la comunidad o grupo y las autoridades estatales a nivel local y nacional que tienen el deber de brindar protección.

5. Aumento de Espacio de Trabajo Colectivo y para Defender los Derechos Humanos

En paralelo, es indispensable acompañar las medidas de protección colectiva con acciones políticas que ayuden a legitimar a los colectivos de DDH y que sirvan como factor disuasorio de los posibles ataques. Para esto es necesario desarrollar acciones de incidencia con el fin de que las autoridades (lista no exhaustiva)²⁹:

- Hagan reconocimiento público de los DDH y de las comunidades de DDH a nivel local, nacional e internacional, incluyendo mensajes de tolerancia cero contra los ataques;
- Hagan un reconocimiento claro del derecho de los grupos y comunidades a la libertad de expresión, asociación y reunión;
- Identifiquen y den visibilidad pública a casos emblemáticos de grupos y comunidades que organizan actividades para defender sus derechos;

²⁹ Ibid. p. 19.



- Ratifiquen su compromiso de acabar con la impunidad como un elemento clave para disuadir a los perpetradores de cometer violaciones;
- Realizar informes periódicos de la situación de las comunidades y grupos en riesgo;
- Mantener contacto y realizar visitas periódicas por parte de autoridades nacionales y locales a grupos y comunidades en peligro.

La combinación de medidas tendientes a aumentar la resiliencia de las comunidades y la labor política requiere que las y los DDH y sus comunidades entren en contacto y articulen acciones con redes locales, nacionales e internacionales, con el fin de hacer uso de ellas como herramienta de protección.

6. Redes de Protección para DDH y sus Comunidades

6.1. Acción colectiva, capital social y redes sociales

En nuestro trabajo de campo con DDH y sus comunidades en entornos rurales, en Protection International hemos buscado reflexionar sobre la relación existente entre la defensa de derechos (acción colectiva); cómo lograr fortalecer la comunidad y su capacidad de resistir asociándose con otros actores (capital social); y el relacionamiento entre los diferentes DDH y miembros de la comunidad y actores externos (teoría de redes sociales), con el fin de lograr resultados en protección. Es decir, el derecho que asiste a las y los DDH de comunidades afectadas a defender derechos humanos y ambientales en un entorno seguro, y a resistir en sus territorios frente a la acción de actores estatales y corporativos que buscan extraer recursos³⁰.

En una línea similar en lo que Tilly y Tarrow han llamado las “políticas de conflicto” (*contentious politics*), damos importancia a la dimensión política de la **acción colectiva**; es decir, a la acción de protesta, resistencia pacífica y movilización de grupos sociales en sus relaciones con el Estado, las formas del intercambio que se establecen entre el grupo social y el Estado (ya sea mediante el uso de los canales institucionales convencionales o mediante vías de hecho) y los cambios al nivel de las políticas y actuación del Estado. Cambios para lo que es clave la identificación de estructuras de oportunidad política – es decir, centros de poder independientes dentro del sistema político e institucional, junto con la apertura del régimen a nuevos actores, la estabilidad de los alineamientos políticos existentes, los posibles aliados o

³⁰ L. Eguren, J. Birkholz et al. (2018). “Collective Action: Protection networks in collective action movements in Latin America”. (working paper de Protection International, Networks Matter y Universidad de York, a ser publicado próximamente por la U. de York). También ver Protection International. (2014). “Herramienta para el análisis participativo sobre control del territorio”. Documento interno de trabajo. Bogotá; PI (2019). “Assessing the level of influence on a particular territory by a collective actor: the star model”. Internal working document; PI (2019). “Guidance Tool – Protection Networks”. Internal working document (for capacity-building of PI staff).



adversarios (incluyendo agresores potenciales) y la represión o atención a los reclamos – que permitan operar los cambios políticos que se persiguen³¹.

A su vez, el **capital social** puede ser definido como una serie de características presentes en la organización social (comunidad o grupo organizado), tales como confianza, normas y redes, que facilitan la acción colectiva para abordar problemas comunes o presionar a las autoridades para abordar esos problemas³². Entendido de esta forma, el capital social mejora la movilización de un movimiento (o comunidad) que protesta al establecerse tanto conexiones de unión entre los integrantes del movimiento como puentes a grupos externos de apoyo³³.

Es decir, se busca una combinación de refuerzo de la escala local (con estrategias que se apoyan en el vínculo al territorio y la cultura) y de estrategias multiescalares (que apuntan a superar las limitaciones de lo local a través de saltos de escala hacia movimientos regionales, nacionales y globales para expandir su poder)³⁴.

El **análisis de redes sociales** proporciona una herramienta interesante para mirar a las comunidades, ya que permite enfocarse en las relaciones entre las personas y los grupos que forman parte de esas redes, puesto que estas relaciones están en el centro de la acción que las redes llevan a cabo. La acción trae beneficios que ciertos autores llaman “externalidades”³⁵. Las externalidades de una red de protección están asociadas a aumentar la visibilidad de su lucha de resistencia y obtención de apoyo y solidaridad de actores externos para movilizar presión desde el exterior³⁶. En teoría de redes sociales, el capital social que permite actuar colectivamente se asocia a la presencia de “conexiones que unen” (*bonding ties*) y “conexiones puente” (*bridging ties*), y para las cuales es importante determinar el rol de centralidad y de intermediación (*brokerage*) que juegan los individuos miembros de la red³⁷.

En Protection International hemos adelantado un proyecto de investigación entre 2013 y 2016 con el objetivo de comprender cómo funcionan las redes para la protección: En este estudio exploramos las redes de una serie de acciones colectivas en comunidades rurales de Guatemala y Colombia que participan en luchas de resistencia para proteger sus territorios y los recursos naturales que en ellos se encuentran, y en contra de la represión de instituciones del Estado, poderosas empresas e inversionistas, y empresas de seguridad privada. Recopilamos datos sobre los DDH involucrados, así como sobre las relaciones entre ellos y

³¹ Tilly, Charles and Tarrow, Sidney (2015 & 2007). *Contentious Politics*. 2nd Edition. Oxford: Oxford University Press. Ver también Tarrow, Sidney (1998). “National Politics and Collective Action: Recent Theory and Research in Western Europe and the United States”. *Annual Review of Sociology*, Vol. 14. pp. 421-440.

³² Putnam, R. (1993), citado en Swain, Ashok (2001). “Social Networks & Social Movements: Using Northern Tools to Evaluate Southern Protests”. Uppsala University, Department of Peace and Conflict Research. Working paper. [Original en inglés. Traducción libre del autor].

³³ Ibid.

³⁴ Leitner, Helga, Sheppard, Eric and Sziarto, Kristin M. (2008). “The spatialities of contentious politics”. En *Transactions of the Institute of British Geographers*.

³⁵ Para una descripción de las redes de actores sociales y los objetivos que persiguen, ver Nah, Alice M. (2016). “Networks and Norm Entrepreneurship amongst Local Civil Society Actors: Advancing Refugee Protection in the Asia Pacific Region”. *The International Journal of Human Rights* 20 (2). pp. 223–40.

³⁶ L. Eguren, J. Birkholz et al. (2018). *Collective Action: Protection networks*. Op. Cit.

³⁷ Diani, Mario (2003). “‘Leaders’ or Brokers? Positions and Influence in Social Movement Networks”. En Diani, M. y McAdam, Doug (Ed.) (2003). *Social Movements and Networks: Relational Approaches to Collective Action*. Oxford: Oxford University Press.



otros miembros de las comunidades. A través de un análisis cualitativo y cuantitativo de las relaciones entre los individuos de cada red y sus atributos individuales pudimos describir la composición y características estructurales de las redes³⁸. Por último,

“[l]os resultados de la investigación fueron compartidos y analizados con los y las DDH comunitarios. Ellos recibieron positivamente la información y declararon que sentían que su situación estaba bien reflejada en ellos, reconociendo tanto las características esenciales de su red como el comportamiento de sus miembros con respecto a la protección; y se comprometieron a participar en discusiones internas sobre cómo hacer frente a los desafíos planteados³⁹”.

6.2. Algunos elementos de la metodología “redes de protección”

Redes de Protección es la activación de distintas redes sociales dentro y fuera del territorio con el objetivo de garantizar la seguridad y protección de DDH y luchar contra la impunidad de las agresiones. Las redes de protección se caracterizan porque comparten información, igual que todas las redes, pero además se activa una respuesta de solidaridad. Esta activación de la solidaridad es el elemento caracterizador de las redes de protección.

La estrategia de protección para colectivos se facilita con una metodología abierta y adaptable que en Protection International denominamos “redes de protección”. Esta metodología viene de la experiencia de los propios colectivos de DDH y busca propiciar encuentros con las redes de defensa de derechos humanos y que se solidarizan con esta defensa. Desde Protection International actuamos para promover y fortalecer los procesos colectivos de DDH en la disputa por el control del territorio. Es el control del territorio el que determina en gran medida la posibilidad de conseguir el objetivo de defensa de derechos humanos y, a la vez, que esta defensa se pueda hacer en dignidad y en condiciones de seguridad suficientes.

El enfoque de redes nos facilita una nueva perspectiva de análisis de riesgo que se enfoca en el análisis de las amenazas, el cual se constituye en la piedra angular de cualquier proceso ligado a la protección de DDH⁴⁰. Al crear agencia (poder para actuar) a través de las redes, las y los DDH y sus comunidades pueden acceder a recursos y conocimientos, y desarrollar estrategias para abordar y enfrentar las amenazas. Sin embargo, estas estrategias no se desarrollan a partir de intervenciones verticales (“*top-down*”) en donde el (supuesto) experto emite recomendaciones de manera mecanicista sobre el “qué hacer”. Por el contrario, se busca un abordaje desde las prácticas sociales existentes en la comunidad o colectivo y las prácticas

³⁸ L. Eguren, J. Birkholz et al. (2018). Collective Action: Protection networks. Op. Cit. (traducción libre del autor).

³⁹ Ibid.

⁴⁰ En protección de DDH, el riesgo puede ser definido como posibilidad de que los DDH sufran daño en caso de agresión, y que está determinado por la existencia de amenazas, afectadas por la existencia de vulnerabilidades (que incrementan el riesgo) y capacidades para enfrentarlas (que lo reducen). Eguren, Luis E. y Caraj, Marie (2009). Nuevo manual de protección para defensores de derechos humanos. Bruselas: Protection International.



en las redes de solidaridad, con el fin de identificar cuáles son relevantes para la protección, con el fin de resignificarlas y reforzarlas⁴¹.

Nuestro enfoque propone unas respuestas social y espacial integradas. Es decir, las dimensiones “espacial-territorial” e “interacción-red”⁴².

La dimensión **espacial-territorial** se inscribe dentro de nuestro abordaje de la protección desde el territorio. Esto debido a que es en el territorio donde se da el conflicto, de donde surgen las necesidades en protección y desde donde se puede elaborar una estrategia de protección con la participación activa de las y los DDH y sus comunidades. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la noción de territorio va más allá del espacio físico/geográfico. Son los lugares o espacios ligados a la vida, cultura y ritos de la comunidad, así como a la acción de defender los derechos humanos⁴³.

Asociando esta dimensión al lenguaje de teoría de redes, hemos postulado como hipótesis operativa que un colectivo (grupo o comunidad) puede generar capacidad de protección si internamente está suficientemente bien estructurado y, además, tiene suficiente densidad en las relaciones entre sus miembros. Es decir, cuando sus miembros se reúnen frecuentemente y mantienen dinámicas para compartir información, así como para interactuar con cada uno de ellos. Esto es un indicador de un alto nivel de cohesión interna – o presencia de “conexiones que unen” (*bonding ties*) en el lenguaje del capital social –.

La dimensión **interacción-red** implica que el grupo/el colectivo está constituido a partir de interacciones entre sus miembros que construyen un entramado denso de relaciones. Esta idea es central dentro de la construcción de capacidades colectivas, es decir, debe ser orientada a reforzar esas interacciones y relaciones tanto internas (dentro del grupo/colectivo) y externas (con el mundo exterior).

Volviendo al lenguaje de redes, podemos postular que un colectivo debe ser capaz de construir relaciones instrumentales con otras redes e instituciones que sean capaces de proporcionar protección a sus miembros – presencia de “conexiones puente” (*bridging ties*) en lenguaje de capital social –.

Establecer y mantener en el tiempo conexiones puente permite a colectivos en zonas apartadas de salir de su aislamiento, brindar apoyo social y proyectar sus luchas más allá de sus territorios. Las redes de actores externos permiten ser utilizadas para difundir alertas y denuncias, brindar apoyo en emergencias, presionar a las instituciones responsables del tema de protección, facilitar el acceso y el intercambio de información y brindar asesorías en temas como acompañamiento jurídico e incidencia política. Por ejemplo, muchas OSC de base y comunidades campesinas e indígenas en Colombia, Guatemala Honduras y México han

⁴¹ PI (2019). “Nuevos paradigmas para la protección de DDH: transversalización de enfoques y metodología de trabajo para la protección de DDH”. Guatemala y Bruselas. Documento interno.

⁴² PI (2019). Assessing the level of influence. Op. cit.

⁴³ PI (2015). Estrategia de PI en protección colectiva. Op. Cit.



buscado el apoyo y acompañamiento de ONG nacionales e internacionales, intentado dar mayor visibilidad a sus resistencias⁴⁴.

De esta manera, el objetivo principal del trabajo en las dimensiones espacial-territorial e interacción-red es el de ganar influencia en un territorio al reforzar la cohesión interna de la red (comunidad o grupo) y reforzar las relaciones entre ella y otras redes o instituciones que puedan ofrecer protección. Esto se inscribe dentro de las nociones asociadas a la protección colectiva, es decir, el aumento de la resiliencia, fortalecimiento del tejido social y el aumento del espacio colectivo para defender derechos humanos.

La metodología busca ser flexible y participativa, con el fin de que los miembros del colectivo identifiquen conjuntamente las capacidades que deben ser reforzadas, así⁴⁵:

- Capacidad para permanecer en el territorio: teniendo en cuenta que los territorios están socialmente contruidos, ¿hasta dónde la comunidad o colectivo es capaz de permanecer en el territorio y de resistir desde él? Esto incluye la capacidad de afrontar los impactos de las amenazas y las agresiones y la capacidad de elaborar los impactos y traumas.
- Capacidad para saber qué pasa dentro y alrededor del territorio: está ligada a la capacidad de recorrer físicamente el territorio y de tener acceso a información crucial para seguir resistiendo. Por ejemplo, saber quién entra y sale del territorio, información clave sobre planes que se tienen sobre el territorio (por parte de los potenciales agresores) y de producir información para denunciar lo que está pasando en él.
- Capacidad para tomar decisiones conjuntas acerca del mejor curso de acción a tomar: esto busca explorar la cohesión interna (conexiones que unen, o *bonding ties*) e incluir de forma explícita medidas de cómo reforzarla.
- Capacidad para crear y movilizar redes externas: éstas son clave para aumentar la agencia del colectivo (conexiones puente, o *bridging ties*). Ver abajo para las metodologías específicas para desarrollar esta capacidad.
- Capacidad para participar en acciones públicas y no violentas dentro y alrededor del territorio: se busca identificar qué tan capaz es el colectivo para participar en demostraciones, marchas, y otro tipo de acciones colectivas no violentas en el territorio o en lugares en donde se encuentran los decisores políticos, tales como edificios de gobierno local o nacional.

⁴⁴ Algunas ONGI realizan observación internacional y acompañamiento físico a individuos y colectivos defensores de derechos humanos, bajo el principio de “ver y ser vistos” como un mecanismo de disuasión y de presión política. Por ejemplo, Brigadas Internacionales de Paz – PBI; Movimiento Sueco para la reconciliación SweFor; Equipos Cristianos de Acción por la Paz – ECAP; Observadores de Paz de Suiza – PWS; International Action For Peace IAP, entre otras.

⁴⁵ PI (2019). “Assessing the level of influence”. Op. Cit



La medición de estas capacidades iniciales y su progreso puede ser monitoreada con el fin de evaluar resultados en el tiempo⁴⁶.

Esto se complementa con actividades en las que se busca identificar los actores que pueden influir en términos de protección y hacer parte de la red de apoyo⁴⁷. Estos actores se clasifican según su pertenencia a diferentes sectores, ya sea entidades del Estado, OSC y partes interesadas (*stakeholders*) internacionales; su importancia en términos de apoyo (alta, mediana y limitada); el grado de cercanía o lejanía en que se encuentran de la comunidad o colectivo; y su relacionamiento entre sí. Este ejercicio se hace útil para: i) identificar objetivos de incidencia, como por ejemplo, el de atraer ciertos actores de alta importancia y que tienen alta capacidad de respuesta ante emergencias a posiciones de mayor cercanía con la comunidad; y ii) monitorear progreso y evaluar resultados en la construcción de la red.

7. Conclusiones Preliminares

Como se ha mencionado a lo largo de este artículo, la defensa de los derechos humanos es un proceso vivo, ligado a nuestra naturaleza humana de las y los DDH como seres sociales que se relacionan entre sí. Al desafiar los intereses de actores estatales y no estatales en actividades extractivas o megaproyectos en defensa de sus derechos, los y las DDH y sus comunidades organizan acciones colectivas de resistencia. Estas situaciones a menudo conllevan amenazas, agresiones físicas y criminalización. Las y los DDH buscan movilizar en favor de su causa a otros actores con el fin de aumentar la visibilidad de su lucha y reunir apoyos, además de obtener medidas de protección para sí mismos y para otros miembros de la comunidad.

Un enfoque de protección que tenga en cuenta las redes e interacciones entre las y los defensores, sus grupos y sus comunidades, así como a otros actores externos que pueden contribuir a la protección, nos ayudará a reconsiderar la protección desde un punto de vista colectivo. Este enfoque puede ayudar a superar las limitaciones de los sistemas de protección actuales, los cuales, a pesar de los recientes desarrollos normativos en materia de protección colectiva, siguen centrados en el riesgo individualizado que corren las y los DDH.

El reforzamiento de las interacciones de los y las DDH y sus comunidades con otros actores clave transformándolas en redes que pueden proporcionar protección, incrementa así su agencia con el fin de reducir sus niveles de riesgo. El trabajo en terreno con estas redes e investigación sobre su funcionamiento, nos ha permitido en Protection International ahondar en la comprensión de la protección colectiva y seguir desarrollando y explorando estrategias para mejorar la agencia y contribuir a la resiliencia de comunidades y colectivos.

No obstante, los retos persisten: en primer lugar, al enfrentamos a contextos cada vez más autoritarios y represivos en donde el foco de las actuales intervenciones – que dedican recursos para el reforzamiento de capacidades de comunidades y OSC de base en espacios

⁴⁶ Ibid.

⁴⁷ PI (2019). “Guidance Tool – Protection Networks”. Op. Cit.



territoriales determinados – puede ser insuficiente. Es por tanto necesario repensar los apoyos a movimientos sociales más amplios, y a redes de acción y apoyo más abiertas.

Segundo, el trabajo en redes de protección parte del supuesto de ejercer presión e influencia sobre las autoridades estatales para que cumplan con su deber de proteger. Sin embargo, esto se está volviendo menos efectivo en el actual panorama político y económico mundial, donde vemos retrocesos en países del norte global que defendían la causa de los derechos humanos hasta hace poco tiempo. A esto se suma la acción de actores no estatales – corporaciones, grupos armados y organizaciones criminales – en zonas con presencia limitada del Estado y órdenes criminales, que se encuentran en el centro de las amenazas y agresiones contra los y las DDH. La compleja interconexión entre estos actores y las autoridades estatales que no protegen el derecho a defender los derechos humanos exige afinar estrategias de incidencia cada vez más fuertes, promover la participación de nuevos activismos emergentes de la sociedad civil en el norte y sur globales, y expandir alianzas y redes transnacionales de apoyo.

8. Bibliografía

Libros y artículos académicos:

Diani, Mario (2003). “‘Leaders’ or Brokers? Positions and Influence in Social Movement Networks”. En Diani, M. y McAdam, Doug (Ed.) (2003). *Social Movements and Networks: Relational Approaches to Collective Action*. Oxford: Oxford University Press.

Leitner, Helga, Sheppard, Eric y Sziarto, Kristin M. (2008). “The spatialities of contentious politics”. En *Transactions of the Institute of British Geographers*.

Nah, Alice M. (2016). “Networks and Norm Entrepreneurship amongst Local Civil Society Actors: Advancing Refugee Protection in the Asia Pacific Region”. *The International Journal of Human Rights* 20 (2). pp. 223–240.

Putnam, R. (1993), citado en Swain, Ashok (2001). “Social Networks & Social Movements: Using Northern Tools to Evaluate Southern Protests”. Uppsala University, Department of Peace and Conflict Research. Working paper.

Risse, Thomas (2011). “Governance in Areas of Limited Statehood”. En Thomas Risse (ed.). *Governance without a State? Policies and Politics in Areas of Limited Statehood*. New York: Columbia University Press.

Schultze-Kraft, Markus (2019). *Crimilegal Orders, Governance and Armed Conflict*. Basingstoke, Hampshire: Palgrave Pivot Macmillan.

Tarrow, Sidney (1998). “National Politics and Collective Action: Recent Theory and Research in Western Europe and the United States”. *Annual Review of Sociology*, Vol. 14. pp. 421-440.



Tilly, Charles y Tarrow, Sidney (2015 & 2007). *Contentious Politics*. 2nd Edition. Oxford: Oxford University Press.

Informes y otras fuentes de referencia:

Asamblea General de Naciones Unidas (1999). Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. A/RES/53/1448.

Asamblea General de Naciones Unidas (2007). Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. A/RES/61/295.

Asamblea General de las Naciones Unidas (2017). Situación de los defensores de los derechos humanos. Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los DDH. A/72/170.

Civicus (2018). “People Power Under Attack: A global analysis of threats to fundamental freedoms”. Johannesburg.

Civicus (2020). “Solidarity in the Time of Covid-19. Civil society responses to the pandemic”. Johannesburg.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (4 de marzo de 2018). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (29 de diciembre de 2017). Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 207/17.

Consejo de los Derechos Humanos (CDH) (2019). Reconocimiento de la contribución que hacen los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Resolución A/HRC/40/L.22/Rev.1. Civicus (2018). “People Power Under Attack: A global analysis of threats to fundamental freedoms”. Johannesburg.

Eguren, Luis, Birkholz, Julie, et al. (2018). “Collective Action: Protection networks in collective action movements in Latin America”. (working paper de Protection International, Networks Matter y Universidad de York, a ser publicado próximamente por la U. de York).

Front Line Defenders (2019). *Front Line Defenders: Global Analysis 2018*. Dublin

Giacomi, Ilaria (10 de Agosto de 2017). “Civil Society in State of Emergency Amid Global Rise in Populism”. The Civil Liberties Union for Europe.

Global Witness (2019). “Enemies of the State? How governments and businesses silence land and environmental defenders”.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2011). *Principios rectores sobre empresas y derechos humanos*. Nueva York, Ginebra.



ONU Medio Ambiente (16 de agosto de 2019). “Organismos de la ONU firman alianza para reforzar protección de los derechos humanos y ambientales”. Comunicado de Prensa. Ginebra.

Protection Desk Colombia – Alianza de Protection International (PI) y Pensamiento y Acción Social (PAS) (2017). “La protección colectiva de los/as defensores/as del derecho a la tierra y al territorio - desarrollos conceptuales y desafíos metodológicos”. Bogotá.

Protection Desk Colombia (2018). “La protección colectiva de los defensores del derecho a la tierra y el territorio en Colombia. Comunidades indígenas como sujetos colectivos, Caso ACIN”. Protection Desk Colombia. Bogotá.

Protection International. Eguren, Luis E. y Caraj, Marie (2009). Nuevo manual de protección para defensores de derechos humanos. Bruselas.

Protection International. (2014). “Herramienta para el análisis participativo sobre control del territorio”. Documento interno de trabajo. Bogotá.

Protection International (2015). “Estrategia de PI en protección colectiva para el sexenio (2015-2021)”. Documento interno. Protection Desk Mesoamérica.

Protection International (2015). “La Criminalización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos – Categorización del fenómeno y medidas para su afrontamiento”. Bruselas.

Protection International (PI) (2017 y 2018). Informes de análisis de contexto para apoyo a ONG de defensa del medioambiente en Perú. Documento interno.

Protection International y CEJIL (2017). ¡Es Tiempo YA! – Políticas públicas eficaces para el derecho a defender los derechos humanos. Bruselas y San José.

Protection International (2017). “Informe Focus. Políticas públicas para la protección de defensores de los derechos humanos. Actualización 2017”. Bruselas.

Protection International (2018). “Protección colectiva del derecho a defender los Derechos Humanos”. Bruselas.

Protection International y Universidad de York (2018). Informe de la mesa redonda: "Re-imaginar la protección de los/as defensores/as de Derechos Humanos".

Protection International (2019). “Assessing the level of influence on a particular territory by a collective actor: the star model”. Internal working document.

Protection International (2019). “Guidance Tool – Protection Networks”. Documento interno de trabajo (para formación y desarrollo de capacidades internas del personal de PI).

Protection International (2019). “Nuevos paradigmas para la protección de DDH: transversalización de enfoques y metodología de trabajo para la protección de DDH”. Guatemala y Bruselas. Documento interno.